PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2019

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 2

II. ESTRUCTURA ORGANICA 3

III. MARCO LEGAL 4

3.1. Marco Legal General 4

3.2. Marco Legal Aprobado por la EFA 5

IV. ESTADO SITUACIONAL 6

4.1. Evaluación Ambiental 6

4.2. Problemática Ambiental 6

4.2.1. Agua 6

4.2.1.1. Aguas Residuales- Lagunas de Oxidación 7

4.2.2. Suelo 8

4.2.2.1. Residuos sólidos 8

4.2.2.2. Aguas Residuales 9

4.2.3. Aire 9

4.2.3.1. Ruidos 9

4.2.3.2. Humos 10

4.3. OBJETIVOS 11

4.3.1. Objetivo general del plan 11

4.3.2. Objetivos especificos del plan 11

4.4. Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental 12

4.4.1. Programa de Evaluación Ambiental 12

Monitoreo de ruido vehicular urbano 12

a. Metodología 12

b. Frecuencia y sitios de evaluación. 13

c. Estándares y Límites máximos permisibles para ruidos. 13

d. Zonas de aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido. 13

e. Protocolo de monitoreo de ruido 13

4.4.2. Programación de Supervisión Ambiental 14

5. ANEXO 14

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA.

La Municipalidad Provincial de Jaén, está elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2019, de acorde a los lineamientos establecidos, mediante la resolución de Consejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD para la Formulación ,Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que cada entidad de Fiscalización Ambiental(EFA) a través de sus órganos con competencias serán los encargados de formular ,ejecutar y evaluar el PLANEFA a ser implementado en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Política Nacional del Ambiente, ley general del ambiente, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y normas vigentes .

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2019 de la Municipalidad Provincial de Jaén, permitirá guiar a las autoridades competentes en el desarrollo de sus funciones de evaluación, fiscalización y sanción en materia ambiental dentro de la jurisdicción de la provincia, a través de la Sub Gerencia Ambiental y Recursos Naturales tiene el rol de monitorear el avance del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019 propuesta para la Provincia de Jaén, según la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

II. ESTRUCTURA ORGANICA

La Municipalidad Provincial de Jaén encarga a la Gerencia de Gestión y Desarrollo Ambiental las competencias y funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, establecidas por los documentos de Gestión el ROF (Resolución de Alcaldía Nº 910-2016-MPJ/A) y MOF (Resolución de Alcaldía N º910-2016-MPJ/A 1606-2007-A). A continuación se grafica la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jaén.

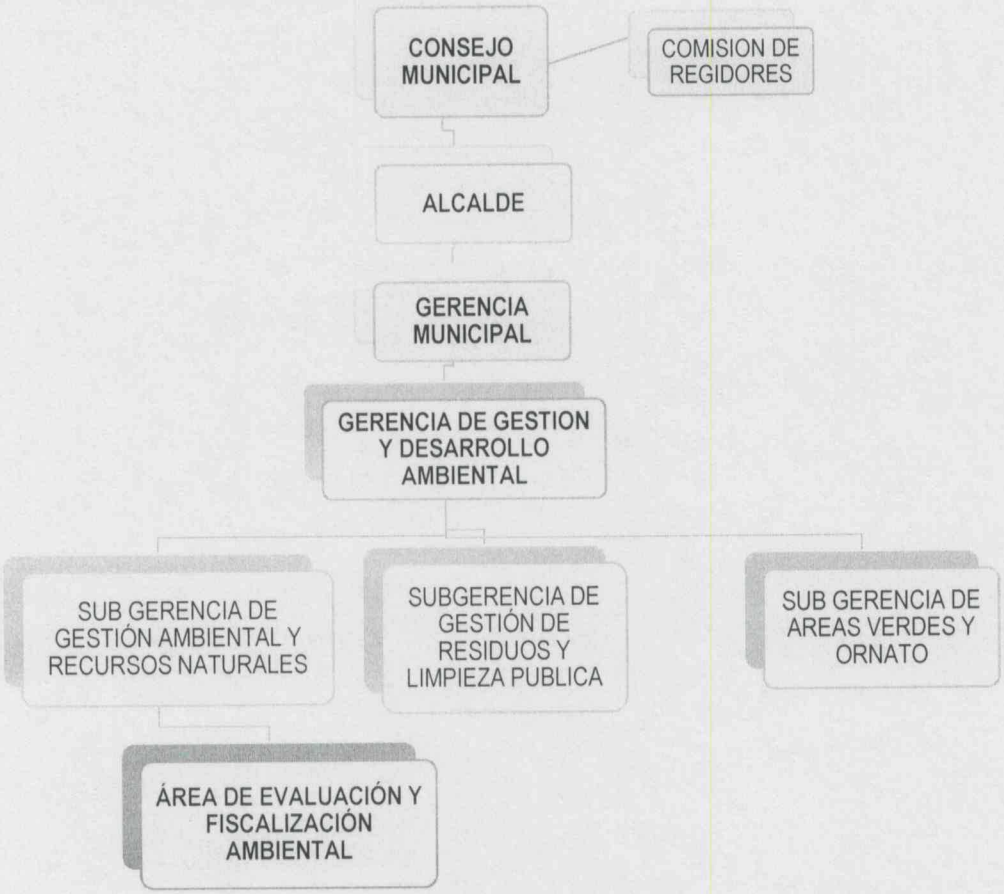

Fuente: Resolución de Alcaldía Nº910-2016-MPJ/A

III. MARCO LEGAL

3.1. Marco Legal General

- Ley N°26842,Ley General de Salud
- Ley N°27072,Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27314, Ley General de Residuos sólidos y su reglamento D.D N°057-2004-PCM.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento D.S N°019-2009-MINAN.
- Ley N°27972,Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°28245, Ley Marco del sistema Nacional de gestión ambiental y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 088-2005-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N°29325,Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y modificatoria Ley N° 30011
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N°085-2003-PCM.Estandares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto supremo 002-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.
- Decreto Supremo Nº 003-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.
- Decreto Supremo Nº 002-2014-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo.
- Decreto Supremo Nº 003-2010-MINAM, aprueba límites máximos permisibles para los efluentes de plantas de tratamientos de aguas residuales domésticas o municipales.
- Decreto Supremo Nº022-2009-MINAM, reglamento de Organización y Funciones de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución del Consejo Directivo Nº 016-2014-OEFA/CD, aprueba el reglamento de Supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 026-2016-OEFA/CD Modifican Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y su Anexo 1, aprobados por la Res. N° 004-2014-OEFA/CD
- Resolución del Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA.

- Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, aprueba Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo Nº 085-2003- PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido".
- Decreto Supremo Nº 003-2008- MINAM ""Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Aire".
- Decreto Supremo 002-2008- MINAM "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua".
- Actualmente se cuenta con dos (02) Normas Técnicas Peruanas (NTPs) emitidas por INDECOPI:

  a) NTP 1996-1:2007, descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación, y;

  b) NTP 1996-2:2008, descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental. Sin embargo, dichas normas sólo son de carácter voluntario y no establecen ninguna obligación de ser observadas por las entidades públicas y privadas al momento de realizar los monitoreos.

3.2. Marco Legal Aprobado por la EFA

- Ordenanza Municipal Nº 018-2006-MPJ "Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local, Agenda Ambiental Local y el Sistema local de gestión ambiental".
- Ordenanza Municipal Nº 021-2006-MPJ "Ordenanza que aprueba la Política de aguas".
- Resolución de Alcaldía N°910-2016-MPJ/A "Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Ordenanza Municipal Nº 020-2006-MPJ "Ordenanza que aprueba el Sistema local de gestión ambiental".
- Ordenanza Municipal Nº 014-2007-MPJ "Ordenanza Municipal de Protección de la Calidad Ambiental Acústica".
- Ordenanza Municipal Nº 012-2009-MPJ "Ordenanza de Salud y Salubridad Municipal".
- Ordenanza Municipal Nº 001-2012-MPJ "Ordenanza que aprueba la actualización de los instrumentos de gestión y reconoce la Junta Directiva de la CAM.
- Ordenanza Municipal Nº 019-2012-MPJ, año 2012. Plan de Gestión de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Municipal Nº 014-2013-MPJ "Ordenanza que aprueba el nuevo régimen Municipal que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de la Autorización Municipal, Comercialización, Consumo, Publicidad y Fiscalización de Locales Dedicados a la Venta de Bebidas Alcohólicas.
- Ordenanza Municipal Nº 007-2015-MPJ "Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión ambiental de RR.SS.

- Resolución de alcaldía Nº 690-2015-MPJ/A Que aprueba el reconocimiento del Equipo Técnico para la actualización del PIGARS.
- Decreto de Alcaldía Nº 01-2016-MPJ-A Que aprueba el programa Segregación en el Origen y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Municipal Nº 002-2018-MPJ, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones(CUIS) de la Municipalidad Provincial de Jaén.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación Ambiental

Actividad	Programación Anual	Ejecución Anual	% cumplimientos
Evaluaciones Ambientales	2	1	50 %
Supervisiones Ambientales	67	61	91 %
Instrumentos Legales	1	0	0 %

De acuerdo al Informe Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2018, solo se evaluó las mediciones de ruido del parque automotor tomando 10 puntos críticos en el radio de la ciudad. De las supervisiones programadas 14 establecimientos no se fiscalizaron debido a la falta de personal fiscalizador por el tema presupuestal.

4.2. Problemática Ambiental

4.2.1. Agua

En la ciudad de Jaén, operan 28 comités de usuarios de agua, que brindan agua de forma paralela a la EPS Marañón, dichos comités no cuentan con un adecuado tratamiento de aguas para consumo humano; por lo que el servicio que brindan es de mala calidad. La fuente de agua de Jaén y Bellavista es de origen superficial, captada de la devolución de aguas turbinadas de la Hidroeléctrica "La Pelota", que abastece de energía a Jaén. El agua proviene de la quebrada Amoju o Jaén. La dificultad es la dependencia del servicio de la Hidroeléctrica, que al realizar trabajos no programados, corta el suministro causando interrupción del servicio de agua potable. La línea de conducción que proviene de la captación "La Pelota" tiene una longitud de 1.8 Km., cuya tubería tiene diámetro (Ø) de 20", el material es de hierro fundido, se encuentra en buen estado de conservación, y descarga en la planta de tratamiento existente. Esta línea fue instalada en el año 2004.

El agua ingresa a la Planta de Tratamiento, mediante una tubería de 20" de diámetro, abasteciendo a la zona urbana de Jaén y Bellavista. Dicha planta comprende los siguientes procesos: desarenador, mezcla rápida, floculación, decantación, filtración y desinfección. La capacidad de la planta de tratamiento es de 250 lps.

La localidad de Jaén cuenta con tres reservorios de tipo apoyado, el volumen total de almacenamiento es de 2150 m^3. Los tres reservorios son abastecidos desde la planta de tratamiento de agua potable existente.

Las redes de distribución están conformadas por redes matrices y redes secundarias, que tienen una longitud de 6.1 km. Y 10 km., respectivamente. Presentan una antigüedad promedio de 10 años. La ciudad de Jaén tiene en la actualidad 7, 305 conexiones domiciliarias de agua.

Se han desarrollado acciones de supervisión a las empresas, comités y asociaciones prestadoras de servicios de agua para consumo humano, con el objeto de verificar el cumplimiento de su obligaciones como proveedores de agua contemplados en la ordenanza Nº12-2009-MPJ de salud y salubridad y la ordenanza Nº002-2018-MPJ que aprueba el régimen de aplicación de sanciones (RAS), el cuadro de Infracciones y sanciones (CUIS) y el reglamento de calidad de agua para consumo humano aprobado mediante D.S. Nº 031-2010-SA.

Se determinó que los comités a excepción de la EPS Marañón no cumplen con sus obligaciones como proveedores de agua para consumo humano conforme a lo establecido en el art. 50 reglamentos de calidad de agua para consumo humano D.S Nº 031-2010-SA.
Esta situación se debe en parte a que no la mayoría de los comités no cuentan con una infraestructura mínima y adecuada de sus sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua, débil gestión administrativa, económica y a la débil fiscalización por parte de la autoridad de la gestión de la calidad del agua que según norma recae en la Dirección de Salud.

4.2.1.1. Aguas Residuales- Lagunas de Oxidación

El número de conexiones domiciliarias de alcantarillado es de 7,113. Con respecto al tratamiento de las aguas residuales Jaén cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales ubicada a 5.0 Km. de la ciudad en la cota 622 m.s.n.m. El sistema está compuesto por dos baterías de lagunas de estabilización, cada batería consta de una laguna anaerobia, seguida de una laguna facultativa. La capacidad de tratamiento de cada batería de lagunas es de 50 l/s, por tanto la planta de tratamiento puede tratar hasta 100 l/s. El agua residual tratada es descargada al río Jaén, a unos 300 metros aproximadamente de distancia de las lagunas. Actualmente no se encuentra operativo el sistema de tratamiento por falta de mantenimiento. Con respecto al sistema de

alcantarillado, los colectores primarios y los colectores secundarios, tienen una longitud de 3.9 km. y 32.9 km., respectivamente.

Además se ha realizado un convenio con la OTAS con N°143-2018/OTAS-EPS MARAÑON S.A. para el Mantenimiento, limpieza de lodos y mejoramiento de las unidades de pre tratamiento de la Planta de limpieza de lodos y mejoramiento de las unidades de pre tratamiento de la Planta de tratamiento de agua Residual (PTAR) de Jaén- EPS Marañon S.A., hasta la fecha no hay ninguna actividad de apertura e indicio por parte la empresa.

Los sectores Autoridad Local del Agua (ALA) y Ministerio de Vivienda deben implementar acciones administrativas y legales, con gestores de servicio no autorizados para vertimientos de aguas residuales al sistema, afín de uniformizar los volúmenes de materia orgánica, en las PTAR para su adecuado tratamiento.

4.2.2. Suelo

Este recurso está siendo contaminado por los siguientes factores:

4.2.2.1. Residuos sólidos

De acuerdo al estudio de caracterización 2017 del distrito de Jaén, la generación total de residuos sólidos municipales en la zona urbana del distrito de Jaén es de 82.682 Ton/día; su generación per cápita de residuos sólidos domiciliarios es de 0.63 kg./hab./día; la generación total de residuos sólidos no domiciliarios es de 20.78 Ton/día.

La Municipalidad Provincial de Jaén aprobó con Decreto de Alcaldía Nº 01-2016-MPJ/A que aprueba el programa segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Jaén.

Actualmente la Municipalidad Provincial de Jaén, dispone de los residuos sólidos en el Botadero Controlado ubicado en el sector la Pushura, el cual fue implementando en al año 2013; así mismo se cuenta con el plan cierre del botadero de basura del sector Fila Alta, el cual hasta la fecha no se implementado por falta de presupuesto.

El botadero Controlado Municipal viene operando el Sector La Pushura a 6.59 Km del centro de la ciudad de Jaén, en cuyo terreno de 162.0089 has y pronto se construirá un relleno sanitario en el sector Mochenta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales establecidos en las normas vigentes.

Los problemas de contaminación por residuos sólidos en la actualidad se están generalizando a nivel mundial y es causada por la mayoría de la población en general en la provincia de Jaén, que no tiene conciencia ambiental, para el no hace

uso de los contenedores de los parques y de la avenida principal (Avenida Mesones Muro) para colocar sus residuos producidos eventualmente.

Los residuos sólidos domiciliarios, son tirados a las calles o en terrenos abandonados produciéndose puntos críticos provocando un daño en el paisaje y emitiendo malos olores, alguna proliferación de vectores infecciosos que perjudican al vecindario, no esperando el paso del carro recolector de basura que pasa de manera intermediaria en horarios establecidos, por lo que son esparcidos por lo perros y gallinazos lo que dificulta su recolección por parte del personal que trabaja en la Gerencia de Gestión de Residuos y Limpieza Publica de la Municipalidad Provincial de Jaén. Asimismo los mercados son una importante fuente de producción de residuos sólidos que en la actualidad necesitan ser monitoreados, para su correcto manejo y almacenaje.

Otro problema identificado es en relación al manejo de residuos peligrosos de grifos estaciones de servicio, hospitales, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) según la ley establece que el manejo y la disposición final es de competencia no municipal es decir de responsabilidad de los propios generadores.

4.2.2.2. Aguas Residuales

El vertimiento de estas aguas residuales se debe que los comités de agua debido a sus limitaciones de aspectos económicos y logísticos no brindan solución a los problemas suscitados, por lo que generan constantemente lodos, encharcamientos, daños al ambiente y afectación al tránsito vehicular y peatonal, de acuerdo al informe N°483-2018-MPJ/GGDA/SGGA-RR.NN/F.A, se ha identificado 18 puntos críticos de vertimientos de aguas residuales en la ciudad de Jaén. Cabe mencionar que en el distrito de Jaén no cuenta hasta la fecha con un sistema de drenaje fluvial.

4.2.3. Aire

En cuanto al componente aire, dentro del ámbito distrital se le contamina por dos factores.

4.2.3.1. Ruidos

Son causados por los ruidos de bares, restaurantes, pub, discotecas, marisquería, talleres, centros comerciales, mercados, que utilizan altos parlantes durante la jornada laboral con alto volumen para promocionar los diferentes productos en compra y venta.

El incremento del parque automotor en la ciudad de Jaén de acuerdo al informe N°313-2019-MPJ/GGDA/SGGA-NN/F.A., ha hecho que este nivel de contaminación sea cada vez mayor, existiendo áreas donde se evidencia como son las calles de

mayor circulación vehicular (Avenida Mesones Muro, Av. Pakamuros, calle Mariscal Castilla, calle Ayacucho). La contaminación del aire por parte del parque automotor que día en día va en aumento, es un factor generador de la emisión de gases de efecto invernadero (monóxido de carbono) en la ciudad agregando a ello la contaminación sonora.

En materia de contaminación ambiental por ruido la Gerencia de Gestión y Desarrollo Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y recursos naturales, viene atendiendo las quejas presentadas por los administrados y en coordinación con otras direcciones de la Municipalidad Provincia de Jaén realizan operativos inopinados. Se cuenta con la Ordenanza Municipal Nº 002-2018-MPJ que aprueba el RAS y CUIS los mismos que tipifican sanciones y multas para ruidos molestos, aspectos técnicos y normativos para una fiscalización adecuada. Para la medición del ruido se cuenta con un equipo sonómetro debidamente calibrado. Marca HANGHOU AIHUA, modelo AWA6228+, Sonómetro, Marca: SPER CIENTIFIC Modelo: 850013C

En la ciudad de Jaén no se ha implementado hasta la fecha un control y monitoreo de la contaminación ambiental a las emisiones de contaminantes al aire, debido a la falta de implementación en equipos para el análisis como son: ANALIZADOR DE GASES, sin embargo se realizarán las gestiones administrativas para la implementación con los equipos necesarios para el monitoreo del aire que debe implementarse en el año 2020.

Con los operativos y monitoreo de evaluación de ruido a establecimientos comerciales se ha concientizado que los representantes de estos locales tomen conciencia y mantengan los volúmenes bajos y de esta manera no incomodar a los vecinos colindantes y evitar procesos administrativos sancionadores y aplicaciones de multa.

Se ha difundido a la población la Ordenanza Municipal Nº 014-2007-MPJ, "Protección de la Calidad Ambiental Acústica", para que la población conozca las Normas Municipales que regulan las actividades que provocan contaminación sonora, además de los daños que causan en la salud la contaminación sonora.

4.2.3.2. Humos

Son producidos por los hornos de las panaderías, pollerías y quema de algunas basuras por parte de la población, instaladas dentro del casco urbano, el sector ladrillero artesanal informal afectando a la población asentada a su alrededor, y parque automotor.

4.3. OBJETIVOS

4.3.1. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN

- Efectuar un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2019 en la Provincia de Jaén, que permita vigilar la calidad Ambiental; preservar el ambiente y proteger la salud de la población.

4.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PLAN

- Continuar con las inspecciones ambientales en materia de contaminación acústica, estableciéndose como prioridad aquellos establecimientos comerciales cuyas actividades generar impactos ambientales significativos.
- Realizar supervisiones a proyectos que cuenten con Estudio de Impacto Ambiental y/o Informe de adecuación ambiental y proyectos que así lo ameriten; considerando el grado de afectación que pueda generar al ambiente.
- Ejecutar el monitoreo anual de ruido ambiental generado por el tráfico vehicular en el distrito de Jaén, 2019.
- Supervisar y fiscalizar el arrojo de residuos de materiales de construcción y demolición en el radio urbano de acuerdo a las normas municipales.
- Fortalecer la conciencia ambiental en el Distrito de Jaén, a través de intervenciones, campañas informativas, de sensibilización y de concientización.
- Obtener información de los diferentes focos de contaminación ambiental (efluentes, puntos críticos, otros) para tomar acciones que mejoren la calidad ambiental de la ciudad.
- Supervisar y fiscalizar las actividades económicas que generan contaminación ambiental, como resultado de sus actividades, de acuerdo a la normativa vigente

- Recabar información de la calidad ambiental del entorno para la toma de decisiones ante impactos de riesgos ambientales potenciales que produzcan los residuos sólidos en la Provincia de Jaén.

4.4. Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental

4.4.1. Programa de Evaluación Ambiental

Monitoreo de ruido vehicular urbano

La contaminación sonora, hace referencia al ruido cuando excede los estándares establecidos por norma. Es decir, la exposición a un sonido molesto puede producir efectos sobre grupos de personas i la salud individual, fisiológica y psicológica, pudiendo ocasionar malestar y fastidio, dolores de cabeza, estrés, pérdida de audición, irritabilidad exagerada y otros asociados.

En la provincia de Jaén los niveles de ruido han crecido de forma acelerada por el incremento de las fuentes móviles (parque automotor), territorial y poblacional de nuestra ciudad originando, molestias a la ciudadanía durante horario Diurno y Nocturno: siendo con mayor intensidad en horarios de alto tránsito vehicular. Además, se cuenta con muchos establecimientos comerciales como Discotecas, Bares, Video Pub, etc., que están produciendo efectos de contaminación sonora.

Para el desarrollo de la presente actividad la Municipalidad Provincial de Jaén, cuenta con 02 sonómetros para realizar las mediciones de ruido generado por el parque automotor, que tiene las siguientes características:

- Sonómetro, Marca: HZHOU AIHUA Modelo: AWA6228+, Clase 1
- Sonómetro, Marca: SPER CIENTIFIC Modelo: 850013C
- Trípodes de montaje

a. Metodología

Las mediciones de los niveles sonoros se realizan observando estrictamente los procedimientos y la metodología de toma y tratamiento de datos estipulados en el artículo primero de las disposiciones transitorias del D.S. N° 085-2003-PCM. "Reglamento de estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", se utilizará como parámetro de evaluación el Nivel de Presión Sonora continua Equivalente con ponderación "A" (LAeqt), expresados en

decibeles "A" que posee en el mismo intervalo de tiempo (T), la misma energía total que el sonido medido.

b. Frecuencia y sitios de evaluación.

La frecuencia del monitoreo será como mínimo en forma anual, con el fin de evaluar del parque automotor, la construcción de edificios y obras públicas, la industria, los comercios y mercados.

c. Estándares y Límites máximos permisibles para ruidos.

Para toda actividad en funcionamiento, ejercicio o uso, que supere los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, se podrá interponerse las sanciones o a las medidas cautelares correspondientes (suspensión, clausura, retención de objetos) conforme a lo establecido en la ordenanza que aprueba el reglamento de aplicación de sanciones vigente (RAS).

d. Zonas de aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.

Un importante principio, que los estándares han reconocido, es el valor de la planificación territorial. La zonificación acústica considera el establecimiento de cuatro (4) zonas: Protección Especial, Residencial, Comercial e Industrial, y para cada una de ellas existen Estándares Ambientales claramente establecidos para horarios diurno y nocturno.

Cuadro N°01

Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L.AeqT		
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO	RUIDO NOCIVO O MOLESTO
Zonas de Protección Especial	50	40	50
Zona Residencial	60	50	60
Zonas Comercial	70	60	70
Zonas Industrial	80	70	80

e. Protocolo de monitoreo de ruido

- El sonómetro colocado a una altura aproximada de 1.5 m. del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo entre 30° a 60°.
- Se colocará el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50 m. del cuerpo del especialista y a unos 3.5 metros o más de las paredes, construcciones u estructuras reflectantes con el micrófono orientado hacia la fuente sonora.

- Utilizar pantalla (Rejilla O filtro) antiviento que forma parte del equipo. Evitar durante la medición, condiciones meteorológicas extremas, tales como lluvias. Viento, rayería y otros que puedan afectar los resultados.
- Se tomará un mínimo de cinco mediciones en el mismo lugar, cada 10 segundos, se deberá anotar el NPSmax, el NPSmin y el L.AeqT asociado a cada tiempo de medición en el reporte de medición.
- Se recomienda anotar en el reporte de medición observaciones, los eventos ruidosos que ocurren durante el periodo en que se está midiendo y que hacen que el ruido pueda ser tomado como de carácter Estable y Fluctuante.
- Si las mediciones realizadas en cada minuto en modo NPSeq, presentan variaciones menores o iguales a 5 dB (A) observados durante ese periodo, entonces debe elegirse el procedimiento de evaluación para ruido estable.
- Si al menos una de las mediciones anteriores realizadas en cada minuto, en modo NPSeq, presenta variaciones mayores de 5 dB (A) observados durante ese periodo, entonces debe elegirse el procedimiento de evaluación para ruido fluctuante.

4.4.2. Programación de Supervisión Ambiental

Para la supervisión de establecimientos comerciales se ha tomado en cuenta los formatos del reglamento de supervisión ambiental de la ordenanza municipal N°011-2018-MPJ, el cual precisa que para un intervención se debe realizar un plan previo, seguido del acta supervisión propiamente dicha y posterior un informe final, dando las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

V. ANEXO

ANEXO: Plan anual de actividades 2019

Organo Fiscalizador Ambiental: Municipalidad Provincial de Jaén/ Sub Gerencia de Gestión y Recursos Naturales
Persona de contacto: Hayder José Villalobos Dávila

I. Programación de supervisiones (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de medida	Programación Mensual												Meta Física anual	Presupuesto anual (S/.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	SUPERVICION		RIDIO	Expediente de supervisión	0	0	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	16	6,000
2	SUPERVICION		RESIDUOS	Expediente de supervisión	0	0	0	0	4	0	4	0	4	0	4	0	16	6,000
				Total														12,000

(*) Comprende las acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a las administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
(**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de Pesquería, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Cantidad de informes de fiscalización con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Programación de PAS que se propone iniciar en el año (*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
		NINGUNO	Expediente concluido (▲)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)													100% (▼)	
																	0
				Total													0

(*) Considerar la cantidad de informes de fiscalización con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.
(**) Tratándose de procedimientos administrativos sancionadores iniciados por incumplimiento de obligación no ambientales.
(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
(▲) Expediente: Incluye expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone "si se no inicia su un PAS, de ser arrojar, si no la determinación de responsabilidad administrativa.
(▼) Utiliza en caso se proyecte que en la programación no ejercicio de la potestad sancionadora no tuvieran pendientes para el año de marcha. Se del Planefa. Para ello puede considerar como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio no debe exceder de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de forma excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el Órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, antes de su vencimiento. La caducidad administrativa operará automáticamente cuando transcurrido el plazo no se hubiere dictado la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que se pueda imponer la caducidad operará de oficio, mediante el ejercicio de la potestad sancionadora".

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Evaluación de suelo vehicular urbano	Municipal	Informe de Supervisión			X								X		2	2,000
				Total													2,000

(*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA que cuentan con funciones de evaluación de calidad ambiental.
(**) El monitoreo ambiental está vinculado por el ejercicio de muestras ambientales a los componentes ambientales, para determinar el estado en la calidad ambiental en un determinado lugar y tiempo.
(***) La vigilancia ambiental es el análisis sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de obtener periódicamente el comportamiento de los componentes a través del tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado: Nombre de la EFA que reglamentan las funciones	Detalle del instrumento normativo aprobado: Fecha de publicación en el Peruano	Observaciones
	Evaluadora (**)	X				
	Supervisora	X				
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitar los procedimientos administrativos sancionadores) (***)	X				

(*) Conforme a las competencias establecidas por Ley a la EFA.
(**) En el aplicativo Planefa, esta filas sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.
(***) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para la Autoridad Peruana Nuclear.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función (*)	Instrumento normativo a aprobar (**)	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Decreto Legislativo N°1278 Ley general de Gestión de Residuos Sólidos	Actualización ordenanza municipal en relación al reciclaje de sólidos de construcción							X							500
2	Decreto Legislativo N°1278 Ley general de Gestión de Residuos Sólidos	Actualización de una ordenanza municipal en relación a la gestión de los residuos sólidos							X							500
3	Decreto Supremo N°060-2013-PCM	Actualización de ordenanza municipal de la gestión de los residuos sólidos							X							500
4	Decreto Legislativo N°1278 Ley general de Gestión de Residuos Sólidos	Elaboración de ordenanza municipal que regula el uso, disposición y comercialización de bolsas con degradables							X							500
5	Reglamento de organización y funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP)	Actualización del reglamento de organización y funciones ambientales (ROFA)							X							500
6	Ley 27508, Regula transporte terrestre y materiales de actividad peligrosa	Elaboración de un reglamento de transporte de materiales peligrosos en el ámbito provincial							X							500
									X							500
																3,000

(*) Se esta priorizar los instrumentos normativos que por "Mandato" al Informe Anexo de las Funciones, que se encuentra pendientes de ser aprobadas por su institución.
(**) Se debe tener en cuenta aquellos nuevos que se requieran para ejercer el establecimiento normativo.

V. Resumen de programación

N°	Actividad Operativa o Instrumento Normativo	Unidad de medida	Programación anual				Meta física	Presupuesto
			Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4		
1	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	0	0	12	12	24	12,000
2	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	0
3	Programación de evaluaciones ambientales	Informes de evaluación	1	1	1	1	4	2,000
4	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	3,000
		Total						17,000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
AREA DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y RRNN
JAEN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA DE GESTION Y DESARROLLO SOCIAL
JAEN